

Bucaramanga, 4 de mayo de 2022
Oficio No. PRS -2096

Doctor
NELSON MANTILLA BLANCO
Concejal de Bucaramanga
Carrera 11 No. 34 – 52 Fase II
Bucaramanga (Santander)

Asunto: Respuestas a las inquietudes respecto de el convenio 1113 de 2016
(Radicado E- 2022-221655)

Acuso recibo de la copia del oficio GI-0518-2022, dirigido a usted y suscrito por el Gerente del IDESAN, doctor JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO, mediante el cual le da respuesta a las inquietudes de la proposición de Debate de Control Político citada por el Concejo de Bucaramanga y en donde manifiesta se le dé respuesta a las preguntas que a continuación describo con relación al presunto incumplimiento que a la fecha se ha dado del convenio 113 del 2016:

1. *¿Teniendo en cuenta la Constitución de 1991 en sus artículos 277 y 281, respetuosamente depreco a ustedes, intervenir conociendo de las facultades y el sentido misional que funge el ministerio público en la protección a la vida, la integridad y el patrimonio de los ciudadanos con relación al incumplimiento que a la fecha se ha dado del Convenio 1113 de 2016?*

R/ La Procuraduría Regional de Santander, adelanta una acción preventiva identificada con el número E-2018-073478, relacionado con presuntas irregularidades encontradas en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016. La referida acción preventiva fue iniciada a partir del desglose ordenado mediante auto del 20 de junio de 2018 con el que también se ordena el inicio de indagación preliminar en contra de funcionarios por determinar del INVIAS, el Ministerio del Transporte y otros por determinar, con base en el fallo de segunda instancia del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, dentro de la acción de tutela No. 68001-23-33-000-2017-00712-01, promovida por el municipio de Rionegro (Santander), en contra de la Nación - Ministerio de Transporte, que ordenó remitir copia de las actuaciones a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República para que se investiguen la posible comisión de faltas disciplinarias y el buen uso de los recursos y bienes públicos en relación con la construcción del peaje de Rionegro desde el año 2003. Posteriormente, a la acción preventiva se le acumularon: i) Una petición del señor CIRO ROJAS OJEDA, presidente de la Veeduría Ciudadana Unidos por Rionegro, del 4 de abril de 2018 bajo el número E-2018-121914; y ii) La actuación preventiva adelantada con base en su informe del 22 de agosto de 2018 y radicado con el número E-2018-399190, la cual fue recibida en la Procuraduría Regional de Santander por trasladado por

competencia realizado por la Procuraduría Provincial de Bucaramanga mediante auto del 29 de agosto de 2018.

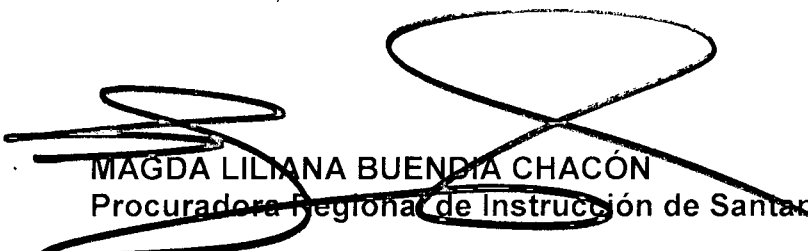
3. ¿Qué seguimiento ha hecho el Ministerio Público y cuáles han sido las actuaciones relacionadas con el Convenio 1113 de 2016?

La Procuraduría Regional de Santander en el marco de las funciones preventivas y de control de gestión consagradas en el artículo 24 del Decreto 262 de 2000 ha adelantado distintas actuaciones de vigilancia y seguimiento a diversos aspectos que comprenden el desarrollo del Convenio 1113 de 2016, que han sido referidos por los ciudadanos en sus solicitudes, quejas y denuncias. Es de anotar que la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación comprende la vigilancia focalizada de instituciones estatales o de particulares que ejercen funciones públicas, orientada a promover e impulsar la observancia del mandato Superior y de la Ley, dentro del marco legal de las competencias otorgadas a la Procuraduría General de la Nación.

En el marco de la acción preventiva E-2018-073478 esta Procuraduría Regional viene haciendo seguimiento, entre otros, a los siguientes aspectos: i) Los avances para adelantar las obras de ampliación de la vía a cuatro carriles en el tramo La Virgen – El Cero; ii) Las obras de mantenimiento adelantadas en el tramo La Virgen – El Cero; y, iii) La gestión adelantada por el IDESAN, posterior a la revocatoria de la apertura del proceso de licitación ID-LP-001-2021, para adelantar las obras comprendidas en el referido proceso.

En los anteriores términos doy respuesta de fondo a las preguntas que conciernen a este ente de control.

Atentamente,



MAGDA LILIANA BUENDÍA CHACÓN
Procuradora Regional de Instrucción de Santander

MLBC/dir